

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 12** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo de 16 de enero de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos en el ámbito de la Zona de Ordenación ZO.6 (Parque Central).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 16 de enero de 2014, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, en su sesión de 25 de abril de 2013, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos, en el ámbito de la Zona de Ordenación ZO.6 (Parque Central) y su remisión al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Constan en el expediente los informes favorables de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 27 de marzo de 2013, del Canal de Isabel II, de fecha 6 de mayo de 2011 y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 14 de febrero de 2011.

II. La Modificación Puntual afecta al ámbito de la Zona de Ordenación ZO.6 (Parque Central de Tres Cantos), ámbito en el que actualmente figuran incluidas, como viario perimetral, la avenida del Parque, la calle de la Albahaca y la calle Salvia, proponiéndose la exclusión de estos viales de la Zona de Ordenación ZO.6 puesto que su ordenación no está prevista dentro de los objetivos de la ZO.6 (Parque Central).

III. El objeto de la Modificación Puntual es la corrección del error detectado en los planos número 5 y 9, de la Serie 3.1, de Ordenación de Suelo Urbano, del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos. En los citados planos figura una parte del viario perimetral del Parque Central, incluido erróneamente en el ámbito Zona de Ordenación ZO.6 (Parque Central).

Mediante la Modificación Puntual se propone:

- En el Plano 5, la adaptación del límite correspondiente a la ZO.6 (Parque Central), excluyéndose del mismo el viario perimetral existente que corresponde a la avenida del Parque y la calle de la Albahaca.
- En el Plano 9, la adaptación del límite correspondiente a la ZO.6 (Parque Central), excluyéndose del mismo el viario perimetral existente, que corresponde a la calle Salvia.

IV. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emitió informe técnico-jurídico favorable, de 16 de diciembre de 2013, considerando que la modificación es urbanísticamente adecuada, puesto que supone la adaptación de los límites del ámbito de la Zona de Ordenación ZO.6, en los planos de ordenación número 5 y 9 de la Serie 3.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Se excluye de los citados planos la parte del viario perimetral exterior que actualmente figura incluida, dado que no forma parte del objeto de ordenación de la ZO.6, espacio de Red General, concretamente Espacio Libre de Uso Público.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y revisiones en su fase municipal.

V. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 15 de enero de 2014, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de 9 de enero de 2014, informó favorablemente la Modificación Puntual número 10 del

Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos, en el ámbito de la Zona de Ordenación ZO.6 (Parque Central).

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 2014,

#### ACUERDA

##### Primerº

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Tres Cantos, en el ámbito de la Zona de Ordenación ZO.6 (Parque Central).

##### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde podrá ser consultado. Asimismo, se pondrá a disposición en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de enero de 2014.—La Secretaria General Técnica, Bárbara Cosculluela Martínez.

(03/1.741/14)

